

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., **octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).**-

Pertenencia de Jairo Garzón contra Francisco Garzón y otros.

Radicado: 110013103 009 2022 00193 00.

Secuencia: 15024 del 14/06/2022, **hora:** 02:19 p.m.

Ingresó: 05/09/2022.

Considerando el contenido de la subsanación de demanda, el juzgado

RESUELVE:

1. **ADMITIR** a trámite la presente acción de **PERTENENCIA** promovida por **JAIRO HUMBERTO GARZÓN RODRÍGUEZ** contra **FRANCISCO RAFAEL GARZÓN RODRÍGUEZ, OSCAR MAURICIO GARZÓN RODRÍGUEZ, NICOLÁS ORLANDO GARZÓN RODRÍGUEZ, ANA ROSA GARZÓN RODRÍGUEZ, PATRICIA ISABEL DEL PILAR GARZÓN RODRÍGUEZ, AURA PATRICIA APARICIO GARZÓN, PAOLA APARICIO GARZÓN y PERSONAS INDETERMINADAS.**
2. Por secretaría, tramítese el emplazamiento de la personas que componen el extremo pasivo.
3. Decretar la inscripción de la demanda en la matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.
4. Por secretaría, ofíciase a las entidades públicas que refiere el inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 CGP y, simultáneamente, el demandante proceda con las actuaciones vigentes que refiere el numeral 7 *ejusdem* y con ello, aportar prueba periódica de la fijación de la valla, para los efectos legales correspondientes.
5. Reconocer al profesional del derecho **JORGE ENRIQUE HERRERA LOTERO** como apoderado judicial del demandante.
6. Téngase en cuenta que no fue corregida la ilegibilidad de las documentales allegadas por el extremo activo.
7. Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este juzgado.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23743f37a22e5535f6b21e9527bb7c0b0a1db9ae3229cec69b6685eb8adba5b**

Documento generado en 20/10/2022 07:49:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>